



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.: 957

GEX 360/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA) EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

En La Guijarrosa (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día 3 de marzo de dos mil veintitrés, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente convocada para dicho día.

Preside el Sr. Alcalde Manuel Ruiz Alcántara (CIDG), y asisten los Sres. Concejales, D. Víctor Manuel Ruiz Moyano (CIDG), Doña Lourdes Pedraza Iznájar (CIDG), D. Francisco Iznájar Mengual (CIDG), D. Jesús Granados Baena (CIDG), D. Angel López Alcántara (CIDG), Doña María del Rocío Sánchez Reina (PSOE-A), D. Oscar García Cabrillana (PSOE-A). No asiste D. Juan Jesús Alcántara López (PSOE-A).

Asiste a la sesión el Secretario Interventor Don Francisco García-Courtoy Cabrera, celebrándose la sesión bajo la fe de la misma.

PRIMERO.- APROBAR SI PROCEDE, LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Y el art. 79 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este caso. Indica dicho artículo, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión. La urgencia se justifica por la necesidad de aprobar las encomiendas de gestión a la Mancomunidad Campiña Sur tanto para vigilancia de caminos como para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

E763 DD72 71B3 89C1 F1F9



E763DD7271B389C1F1F9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.: 957

El Pleno, por unanimidad de los 8 miembros presentes, en votación ordinaria, **acuerda** ratificar la urgencia de esta sesión.

SEGUNDO.- Aprobación si procede convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur cordobesa y el Ayuntamiento de la Guajarrosa para la gestión de la vigilancia de caminos.

A continuación, el Sr. Alcalde pasa a exponer la propuesta:

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA PARA LA GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN LOS CAMINOS.

En , a de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D. Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Guajarrosa, con D.N.I.: 30.470.361-F y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel García Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D. Francisco García-Courtoy Cabrera, Secretario del Ayuntamiento de la Guajarrosa, al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es competencia de este Ayuntamiento el mantenimiento y la conservación del buen estado de los caminos de su titularidad, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose garantizar ese buen estado por si solo o asociados con otros municipios, y que para garantizar ese buen estado se hace necesaria la puesta en funcionamiento de un Servicio de Policía de Caminos.

Segundo.- Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la misma, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines del interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25

Ayuntamiento de la Guajarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

E763 DD72 71B3 89C1 F1F9



E763DD7271B389C1F1F9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guajarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.: 957

y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de la Guajarrosa es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de la Guajarrosa estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del citado Servicio de Policía de Caminos, éste se preste materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de la Guajarrosa encomienda la gestión de las actividades a realizar para la prestación del servicio recogido en el punto primero de la exposición de este Convenio, a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva de las actividades encomendadas.

Segunda.- Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la realización de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en la ejecución de las mismas.

Tercera.- La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial .

Cuarta.- El presente Convenio se extinguirá:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.
- Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

Ayuntamiento de la Guajarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

E763 DD72 71B3 89C1 F1F9



E763DD7271B389C1F1F9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guajarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.: 957

Quinta.- El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

Sexta.- La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la aportación de las correspondientes cuotas de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad. Para ello se establecerán como referencia de costes los estudios económicos realizados de manera previa a la aprobación del Reglamento del Servicio, estableciendo para el cálculo de la cuota la parte proporcional al coste en relación con el número de kilómetros de caminos municipales designados por cada municipio.

De manera extraordinaria y de cara exclusivamente al ejercicio de 2023, las cuotas del servicio de Policía de Caminos no se incluirán en los Presupuestos iniciales de la Mancomunidad para dicho ejercicio, si no que se establecerán como cuota extraordinaria en relación a los criterios anteriormente fijados y una vez culminado el correspondiente procedimiento de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Séptima.- Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio al Comité de Seguimiento del Servicio Mancomunado de Policía de Caminos, cuya composición y funciones estarán reguladas en el reglamento del citado servicio mancomunado.

Octava.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo

Sometido el asunto a votación, éste fue aprobado por los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la Corporación Municipal.

TERCERO.- Aprobación si procede convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur cordobesa y el Ayuntamiento de la Guijarrosa para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

E763 DD72 71B3 89C1 F1F9



E763DD7271B389C1F1F9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.: 957

A continuación, el Sr. Alcalde pasa a exponer la propuesta:

Convenio de encomienda de gestión entre La Mancomunidad de municipios Campiña sur cordobesa y el Ayuntamiento de la Guijarrosa para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades.

En , a de de 20....

REUNIDOS

De una parte, D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D. Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Guijarrosa, con D.N.I: 30.470.361-F y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D. Francisco García-Courtoy Cabrera, Secretario del Ayuntamiento de la Guijarrosa, al solo efecto de dar fe del acto. Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es competencia de este Ayuntamiento la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prestar por si solo o asociados.

Segundo.- Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la mismo, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines de interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

E763 DD72 71B3 89C1 F1F9



E763DD7271B389C1F1F9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3

14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba) Telf.: 957

Tercero.- Que el Ayuntamiento de la Guijarrosa es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada desde su constitución (modificar para el caso de la Guijarrosa)

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de la Guijarrosa estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios citados anteriormente, y al objeto de que la Mancomunidad pueda optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, éstos se presten materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de la Guijarrosa encomienda la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición de este Convenio a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva del servicio encomendado.

Segunda.- Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la prestación de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en el servicio.

Tercera.- La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial.

Cuarta.- El presente Convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

Quinta.- El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):

E763 DD72 71B3 89C1 F1F9

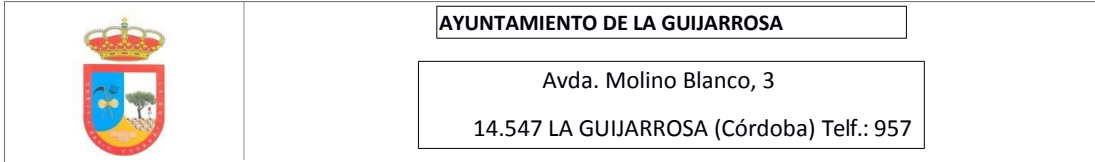


E763DD7271B389C1F1F9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023



Sexta.- La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la incorporación de las transferencias recibidas relativas a las diferentes convocatorias de subvenciones.

Séptima.- Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Octava.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo,

Sometido el asunto a votación, éste fue aprobado por los 8 concejales asistentes de los 9 que componen la Corporación Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y nueve minutos, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el secretario Interventor, doy fe.

VºB

El Secretario Interventor

EL ALCALDE

(Firma electrónica)

(Firma electrónica)

Ayuntamiento de la Guijarrosa

Avenida Molino Blanco 3, 14547 Córdoba. Tfno. 957315211. Fax:
957315036

Código seguro de verificación (CSV):



E763 DD72 71B3 89C1 F1F9

E763DD7271B389C1F1F9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 06-03-2023

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA-COURTOY CABRERA FRANCISCO JOSE el 06-03-2023